



CONSTANCIA: Santa Rosa de Cabal, Santa Rosa de Cabal, Dieciocho (18) de Abril **del dos mil veintitres (2023)**: Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el proceso de la referencia informándole que se venido el traslado se excepciones, con pronunciamientos Sírvase proveer.

**CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ**  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Dieciocho (18) de Abril **del dos mil veintitres (2023)**, | INTERLOCUTORIO CIVIL N° 992

Radicado N°666824003002-2022-00668-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA ERIC JAVIER GARCIA  
VILLALOBOS vs SANTA CLARA ECO S.A.S. y FELIPE ECHEVERRY RENDON.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y conforme a lo establecido en el artículo 392 del Código General del Proceso, lo que sigue dentro del trámite del mismo es fijar fecha para la AUDIENCIAS INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de conformidad con lo normado en el Art. 392 del C.G.P. concordante con los Art. 372 y 373 Ibidem,

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, RESUELVE:

PRIMERO; Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 392 del C. General del Proceso, el Primero (01) Junio del presente año, a las diez (10:00 a.m.) de la mañana.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la parte final del inciso 1° del artículo 392 del C. General del Proceso, se decretan las PRUEBAS así:

Por la parte DEMANDANTE:

2.1. DOCUMENTALES:

2 RUEBAS

1. Aporto como prueba el título valor referido en esta demanda que es el pagare No 001 del 01 de abril de 2018 celebrado entre mi poderdante y la empresa SANTA CLARA ECO S.A.S., en su momento



representada por el señor (FELIPE ECHEVERRI RENDÓN) y FELIPE ECHEVERRI RENDÓN como persona natural.

2. Carta de instrucciones del respectivo pagare.

DEMANDADO

PRUEBA DOCUMENTAL:

- 1) Poder especial – fue presentado en el recurso de reposición radicado ante su despacho.
- 2) Certificado de existencia y representación legal – Fue allegado con el recurso de reposición interpuesto frente al auto que libró mandamiento de pago ejecutivo.
- 3) Los aportados por el demandante en el escrito contentivo de demanda.
- 4) Copia de los estatutos de la sociedad

De oficio interrogatorio y careos a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA  
JUEZ

Estado N° 064 del 19-04 2023

**Firmado Por:**  
**Oscar David Alvear Becerra**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002**  
**Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f41ad4d02024e9444b9383578b14b54b2eb9f3b22d07406be4d04ca979a8ade**

Documento generado en 18/04/2023 09:48:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**